

Guayaquil, Junio 07 del 2018

**Señor
Felipe Xavier Vivar Jurado
Presidente
CHABELLAMAR S.A.
Ciudad.-**

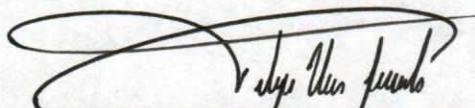
De mis consideraciones:

Dejo constancia, que yo **FELIPE XAVIER VIVAR JURADO** he cedido y transferido a favor de la compañía **INVESCASCOL S.A.**, cuatrocientas (400) acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, por un valor total de US\$400.00 que mantengo dentro del capital suscrito y pagado de **CHABELLAMAR S.A.** El precio de venta es de US\$112,00 cada acción. Valor total de la venta: US\$44,800.00

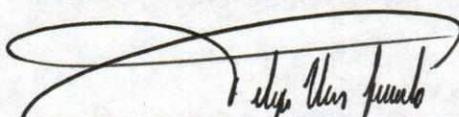
Se deja constancia que en la transferencia anterior, se incluyen todos los derechos inherentes a las acciones cedidas, inclusive dividendos no percibidos por la cedente hasta la presente fecha, si fuere el caso.

En razón de lo anterior sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de CHABELLAMAR S.A. y validar la misma en la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

Atentamente,


FELIPE XAVIER VIVAR JURADO
C.C. # 0911221174
CEDENTE

p. INVESCASCOL S.A.
Ruc # 0992983752001


FELIPE XAVIER VIVAR JURADO
Gerente General
C.C. # 0911221174
CESIONARIA

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

De CAPITULACIONES MATRIMONIALES:

Otorgado por LOS CONYUGES SEÑORES DON FELIPE XAVIER VIVAR JURADO Y
DOÑA MARIA VICTORIA GARCIA BAQUERIZO DE VIVAR.-

A favor de _____

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia SEGUNDA Registro del 2.015

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 8 de junio del 2.015



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



No. 2015-09-01-05-P-00465

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE
CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES
DON FELIPE XAVIER VIVAR JURADO Y
DOÑA MARÍA VICTORIA GARCÍA
BAQUERIZO DE VIVAR.-----

CUANTIA: INDETERMINADA -----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho (8)
días del mes de Junio del año dos mil quince, ante mí, Abogado
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparecen: Los cónyuges señores don FELIPE XAVIER
VIVAR JURADO, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, y
doña MARÍA VICTORIA GARCÍA BAQUERIZO DE VIVAR, quien
declara ser ecuatoriana, ejecutiva, por sus propios derechos, y
por los que representan de la sociedad conyugal por ellos
formada; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
ambos con domicilio y residencia en esta ciudad; a quienes de
conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y
bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: “S E Ñ O R
N O T A R I O: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una por la cual consten las capitulaciones
matrimoniales y más declaraciones, pactos y convenciones que
se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparecen en el

1 otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el
2 señor Felipe Xavier Vivar Jurado, mayor de edad, de
3 nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, de estado
4 civil casado y con domicilio en el cantón Samborondón; y, por
5 otra parte la señora María Victoria García Baquerizo, de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
7 casada, domiciliada en el cantón Samborondón, ambos por sus
8 propios derechos, a quienes en adelante se podrá llamar
9 simplemente como "los comparecientes".- S E G U N D A:
10 ANTECEDENTES: Uno. Los comparecientes contrajeron
11 matrimonio en la ciudad de Guayaquil el diecinueve de
12 diciembre del año dos mil y desean efectuarlas capitulaciones
13 matrimoniales que se expresan en este instrumento público.-
14 Dos. Que como consecuencia de las capitulaciones
15 matrimoniales que se convienen en el presente instrumento
16 público, todos los bienes muebles o inmuebles, corporales o
17 incorporales, que en el futuro se adquieran o se reciban, a
18 cualquier título, por cualquiera de los cónyuges, no ingresarán
19 a la sociedad conyugal que tienen formada por su matrimonio,
20 sociedad conyugal que se someterá a las reglas establecidas en
21 esta escritura pública.- T E R C E R A: CAPITULACIONES
22 MATRIMONIALES: Con tales antecedentes, amparados en las
23 disposiciones ciento cuarenta y demás pertinentes del Código
24 Civil, los cónyuges Felipe Xavier Vivar Jurado y María Victoria
25 García Baquerizo, convienen y expresan incondicionalmente,
26 libres de error, fuerza o dolo, en las siguientes capitulaciones
27 matrimoniales que regirán a partir de la suscripción de la
28 presente escritura pública: a) Que se excluyen de la sociedad



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 conyugal la totalidad de las acciones de las siguientes
2 compañías: EL TRIUNFO S.A., INMOBILIARIA DORISA S.A.
3 CIVIL, COMERCIAL PAGODA S.A., CONSTRUMIRK S.A.,
4 BEPENSA S.A., CHABIMAR S.A., SOLTRADING S.A., 40STREET
5 S.A., LILIBY S.A., MELYNCAR S.A., CHABELLAMAR S.A.,
6 CELTIUM S.A. Y TIBEDIECISIETE S.A., así como también todos
7 los acrecimientos que ocurran respecto de dichas acciones por
8 aumentos de capital de las compañías mencionadas.- b) Que
9 permanecerán en la sociedad conyugal que tienen formada, los
10 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que
11 hasta esta fecha hayan adquirido o recibido, conjunta o
12 individualmente cada uno de los cónyuges, con excepción de
13 aquellos bienes que las disposiciones pertinentes del Código
14 Civil vigente expresamente excluyen del haber de la sociedad
15 conyugal y de las acciones de las compañías mencionadas en el
16 literal a) de esta cláusula.- c) Que a partir de la suscripción de
17 la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales,
18 la sociedad conyugal se regirá por las siguientes reglas: Uno)
19 Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal ningún tipo
20 de bienes, ni ningún bien sobre los que los comparecientes
21 tenían derecho de dominio antes de su matrimonio, ni bienes
22 corporales o incorporales, ni bienes muebles, ni bienes
23 inmuebles, de ninguna naturaleza; Dos) Que no ingresarán al
24 haber de la sociedad conyugal ningún tipo de bienes ni ningún
25 bien, ni corporales ni incorporales, ni bienes muebles ni bienes
26 inmuebles que cada uno de los comparecientes reciba o
27 adquiera, a cualquier título, durante el matrimonio; Tres) Que
28 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal los frutos,

1 réditos, pensiones, intereses, derechos fiduciarios, dividendos,
2 beneficios, ingresos y lucro, de cualquier naturaleza, que
3 provengan de los bienes propios de cada uno de los
4 comparecientes y que se devenguen durante el matrimonio;
5 Cuatro) Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal los
6 salarios, emolumentos o ingresos económicos de todo género de
7 empleos y oficios o negocios que cada uno de los
8 comparecientes devengue durante el matrimonio; Cinco) Que no
9 ingresarán al haber de la sociedad conyugal los dineros que
10 cualquiera de los comparecientes adquiera o reciba, a cualquier
11 título, durante el matrimonio; Seis) Que no ingresarán al haber
12 de la sociedad conyugal los bienes que cada compareciente
13 adquiera a cualquier título, durante el matrimonio, los mismos
14 que serán de su exclusiva propiedad; Siete) Que no ingresarán
15 al haber de la sociedad conyugal ninguno de los bienes que las
16 disposiciones pertinentes del Código Civil vigente expresamente
17 excluyen del haber de la sociedad conyugal; Ocho) Que
18 solamente ingresarán y formarán parte del haber de la sociedad
19 conyugal los bienes, muebles e inmuebles, corporales o
20 incorporales, que ambos comparecientes reciban o adquieran
21 con su intervención conjunta, por escrito y con expresa e
22 inequívoca declaración en tal sentido, personalmente o a través
23 de apoderados, durante el matrimonio, de tal forma que se
24 excluyen todos los bienes que no sean recibidos o adquiridos en
25 la forma y bajo la condición señalada; Nueve) Que sobre los
26 bienes que han sido excluidos y los que no ingresarán a la
27 sociedad conyugal según lo antes expresado, incluyendo su
28 acrecentamiento de cualquier manera, cada compareciente o

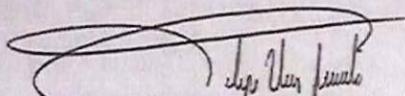


Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



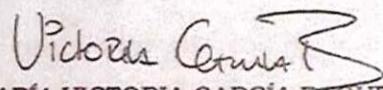
1 capitulante tendrá la libre administración y disposición de sus
2 bienes, y no requerirá para nada la intervención o el
3 consentimiento del otro cónyuge; Diez) Que por lo tanto la
4 sociedad conyugal solamente estará formada, mientras exista,
5 por los bienes descritos en el literal b) de esta cláusula y por
6 los que a futuro adquieran o reciban los capitulantes en un
7 mismo acto por escrito y con intervención conjunta de ambos o
8 de sus respectivos apoderados, y bajo la expresa e inequívoca
9 declaración en tal sentido; Once) Que para los efectos
10 determinados en el artículo ciento ochenta del Código Civil, la
11 administración ordinaria de la sociedad conyugal la tendrá el
12 señor Felipe Xavier Vivar Jurado.- C U A R T A: ACEPTACIÓN:
13 Los comparecientes, libre y voluntariamente, declaran que
14 aceptan expresa e incondicionalmente las presentes
15 capitulaciones que por este instrumento se efectúan, para que
16 los bienes permanezcan en el patrimonio exclusivo de cada uno
17 de los intervinientes, en razón de que cada uno reconoce lo que
18 expresamente le pertenece.- Anteponga y agregue usted, señor
19 Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena validez y
20 eficacia de esta minuta y de la escritura pública que la
21 contenga; y, queda autorizado el abogado patrocinante de la
22 presente escritura o la abogada Holanda Estrada Reyes, para
23 que obtenga la posterior sub-inscripción al margen de la
24 partida de matrimonio respectiva, en el Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación de la Provincia del Guayas, así
26 como en el Registro de la Propiedad que corresponda.-
27 (Firmado) Jorge Guzmán, ABOGADO JORGE GUZMAN ORTEGA,
28 Registro Número mil ochocientos cuarenta y seis-Colegio de

1 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-
2 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido
3 de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
4 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos
5 la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
6 lo cual doy fe.-
7
8

9 
10 FELIPE XAVIER VIVAR JURADO.-

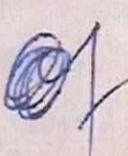
11 C.C. # 09-11221174.-

12 C.V. # 028-0031.-

13
14 
15 MARÍA VICTORIA GARCÍA BAQUERIZO DE VIVAR.-

16 C.C. # 12-02643316.-

17 C.V. # 013-0041.-
18

19 
20
21 
22 AB. CESARIO L. CONDO CH.

23 NOTARIO
24
25 
26
27
28

INVESCASCOL S.A.

Guayaquil, Julio 14 del 2016

Señor
FELIPE XAVIER VIVAR JURADO
Ciudad.

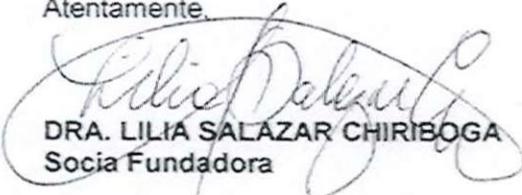
De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que usted ha sido designado por los socios fundadores de **INVESCASCOL S.A.** como **GERENTE GENERAL** de la citada compañía, por el periodo estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

A usted como Gerente General le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los estatutos sociales.

Su designación consta de la cláusula Cuarta de la escritura de Constitución de **INVESCASCOL S.A.** autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Pablo Leonidas Condo Macías el 12 de Julio del 2016.

Atentamente,


DRA. LILIA SALAZAR CHIRIBOGA
Socia Fundadora

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **INVESCASCOL S.A.** según nombramiento que antecede.- Guayaquil, Julio 14 del 2016


FELIPE XAVIER VIVAR JURADO
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. # 0911221174

Registro Mercantil de Guayaquil



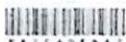
NUMERO DE REPERTORIO:29.811
FECHA DE REPERTORIO:21/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:11:11

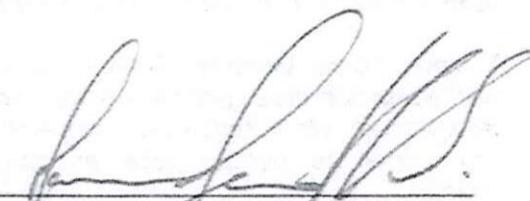
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INVESCASCOL S.A.**, de fojas **32.570 a 32.582**, Registro Mercantil número **2.923**. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INVESCASCOL S.A.**, a favor de **MARIA VICTORIA GARCIA BAQUERIZO**, de fojas **32.429 a 32.432**, Registro de Nombramientos número **8.631**. 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INVESCASCOL S.A.**, a favor de **FELIPE XAVIER VIVAR JURADO**, de fojas **32.433 a 32.436**, Registro de Nombramientos número **8.632**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de julio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1434480



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992983752001
RAZON SOCIAL: INVESCASCOL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VIVAR JURADO FELIPE XAVIER
CONTADOR: NACIPUCHA ZUMBA LUCIA MERCEDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/08/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 21/07/2016
FEC. INSCRIPCION: 09/08/2016 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/10/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TENEDORES DE ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

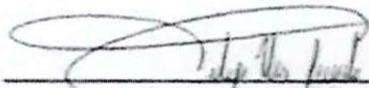
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: CUARTA Número: 201 Intersección: CALLE B ESQUINA Referencia ubicación: DETRAS DE SERVICENTRO TECFARONI Email: fvivar@tecniver.com Telefono Domicilio: 042399661 Celular: 0999526123

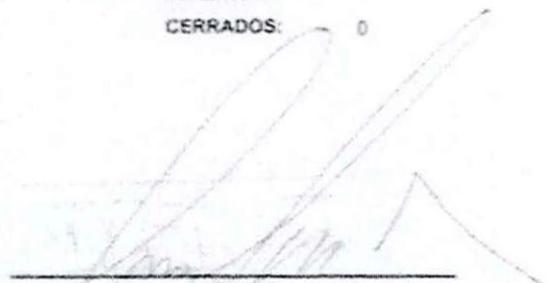
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA B GUAYAS **CERRADOS:** 0


Firma del Contribuyente


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: OXJAOJ0513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/10/2016 13:02:57



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992983752001
RAZON SOCIAL: INVESCASCOL S.A.

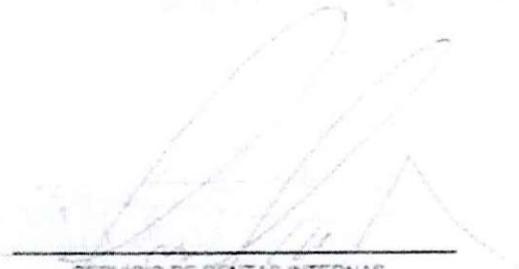
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 09/08/2016
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE TENEDORES DE ACCIONES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: CUARTA Número: 201 Intersección: CALLE B ESQUINA Referencia: DETRAS DE SERVICENTRO TECFARON Email: hrvivar@techrivar.com Telefono Domicilio: 042399861 Celular: 0999526123


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXCA030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/10/2016 13:02:51